

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M223-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción VII y adiciona una fracción VIII al Artículo 1391 del Código de Comercio.
2. Tema principal de la Minuta.	Economía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. María Teresa Ortuño Gurza.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	20 de abril de 2010.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	10 de noviembre de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara Diputados.	17 de noviembre de 2011, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de noviembre de 2011.
9. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Incluir los convenios emitidos en los procedimientos conciliatorios que realiza la Procuraduría Federal del Consumidor, así como los laudos arbitrales que la misma emite, dentro de los documentos que traen aparejada ejecución.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO DE COMERCIO	<p>Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1391 en su fracción VII y se adiciona una nueva fracción VIII del Código de Comercio.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 1391 en su fracción VII y se adiciona una nueva fracción VIII, recorriendo la actual octava para quedar como novena, del Código de Comercio, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1391. ...</p> <p>Traen aparejada ejecución:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; y</p> <p>VIII. Los convenios emitidos en los procedimientos conciliatorios que realiza la Procuraduría Federal del Consumidor, así como los laudos arbitrales que la misma emite; y</p> <p>IX. Los demás documentos que por disposición de la ley tienen el carácter de ejecutivos o que por sus características traen aparejada ejecución:</p>
<p>Artículo 1391.- El procedimiento ejecutivo tiene lugar cuando la demanda se funda en documento que traiga aparejada ejecución.</p> <p>...</p> <p>I a VI. ...</p> <p>VII. Las facturas, cuentas corrientes y cualesquiera otros contratos de comercio firmados y reconocidos judicialmente por el deudor; y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VIII. ...</p>	



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

JCHM